



**A
U
D
I
T
O
R
I
A

J
U
D
I
C
I
A
L**

**Informe sobre el resultado del primer
seguimiento de recomendaciones de Auditoría
dirigidas a la Administración del Organismo de
Investigación Judicial**

**Sección Auditoría de Seguimiento
y Gestión Administrativa**

Enero, 2024



N°159-065-ISEG-SASGA-2024

31 de enero de 2024

Licenciado
Mauricio Fonseca Umaña
Administrador
Administración del Organismo de Investigación Judicial

Estimado señor:

La Ley General de Control Interno en su artículo 12, inciso c) establece que es deber de la Administración Activa, analizar e implantar las recomendaciones que se emitan en los informes de auditoría interna.

Asimismo, el numeral 2.11 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, emitido por la Contraloría General de la República, requiere que esta Dirección, aplique un proceso de comprobación de las ordenanzas derivadas de los servicios de auditoría, para evaluar las acciones realizadas por la Administración Activa y determinar su ejecución dentro de los plazos definidos.

En virtud de lo anterior, se informa sobre los resultados obtenidos en torno a la labor descrita, ejecutada por Licenciada Claudia Hurtado Guevara, profesional de esta Auditoría, en coordinación con el Máster Carlos Luis García Aparicio, Jefatura de la Sección de Auditoría de Seguimiento y Gestión Administrativa, respecto a la numerada **4.3** del Informe N°884-45-IAF-SAF-2023, del 07 de julio de 2023, referente a la **“Evaluación de caja chicas auxiliares a cargo de las Delegaciones y Subdelegaciones del OIJ.”**

El análisis practicado reveló el cumplimiento de la propuesta referida; según lo detallado en el anexo de este documento.

Al respecto, cabe indicar que su implementación, fortalece el sistema de control interno, el cual, según el artículo 10 de la Ley General de Control Interno, es responsabilidad del Jarca y de cada titular subordinado en su ámbito de acción; por lo que se motiva a continuar con el desarrollo de las acciones que le permitirán mantener controles que respondan apropiadamente a los riesgos asociados con las actividades de su competencia.

Finalmente, en caso de ser necesario que este documento deba ser facilitado a partes externas del Poder Judicial, deberá preverse lo ordenado en la Ley N°8968 **“Protección de la Persona Frente al tratamiento de sus datos personales”**.




AUDITORÍA JUDICIAL
E-mail: auditoria@poder-judicial.go.cr
Teléfono: 2295-3238
Fax: 2257-0585
Apartado: 79-1003 SAN JOSE

Atentamente,

Roy Díaz Chavarría
Subdirector Auditoría Judicial

chg

 Consejo Superior
Dirección General del OIJ (oj_rdd@poder-judicial.go.cr)
Sección Auditoría Financiera (Proyecto SAF-07-2023)
Archivo (Proyecto N° SASGA-002-2024)



ANEXO
Detalle del estado de la recomendación objeto de seguimiento

INFORME	RECOMENDACIÓN BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO
N°884-45- IAF-SAF-2023	<p>4.3</p> <p>Recordar a las personas encargadas de las cajas chicas auxiliares que tramitan ayudas económicas, titulares y sustitutas en el cargo, la circular 02-2023 emitida por la Dirección Ejecutiva la cual establece las tarifas vigentes, así como el Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, con el fin de que se utilice información actualizada y prever pagos indebidos.</p>	<p>El examen practicado a la documentación probatoria incluida en el módulo “<i>Seguimiento de Hallazgos</i>” del sistema informático de esta Auditoría “<i>Team Mate Plus</i>”, permitió confirmar que la Administración del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), en fecha 11 de julio de 2023, remitió vía correo electrónico a las personas usuarias contempladas en la Circular N°02-2023 de la Dirección Ejecutiva (personal titular y sustituto y personas responsables de reconocer los fondos en horario nocturno) el Comunicado N°39-2023 “<i>Recordatorio de Circular N°02-2023</i>” reiterando a todo el personal encargado de cajas chicas auxiliares que tramitan ayudas económicas, titulares y sustitutas en el cargo, la norma aludida, la cual establece las tarifas que se encuentran vigentes y el “<i>Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos</i>”, con el fin de informarles y que se utilice en adelante la información ahí contenida para evitar la ejecución de pagos indebidos.</p> <p>Por lo descrito, se considera que este apartado se implementó satisfactoriamente, en virtud del recordatorio efectuado por la instancia evaluada.</p>	<p>Aplicada</p>